

II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

CONSEJO

**DECISIÓN DEL CONSEJO
de 8 de diciembre de 2003**

sobre la adhesión de Canadá al Acuerdo por el que se crea un Centro Internacional para la Ciencia y la Tecnología entre los Estados Unidos de América, Japón, la Federación Rusa y, actuando como una Parte, la Comunidad Europea de la Energía Atómica y la Comunidad Económica Europea

(2003/877/CE, Euratom)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica,

Visto el Reglamento (CEE) n° 3955/92 del Consejo, de 21 de diciembre de 1992, relativo a la celebración en nombre de la Comunidad Económica Europea de un Acuerdo por el que se crea un Centro Internacional para la Ciencia y la Tecnología entre los Estados Unidos de América, Japón, la Federación Rusa y, actuando como una parte, la Comunidad Europea de la Energía Atómica y la Comunidad Económica Europea ⁽¹⁾, y en particular los apartados 1, 3 y 4 de su artículo 3,

Vista la Comunicación de la Comisión,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Comunidad Europea de la Energía Atómica y la Comunidad Económica Europea, actuando como una Parte (denominadas en lo sucesivo *las Comunidades*), celebraron el 21 de diciembre de 1992 el Acuerdo por el que se creaba un Centro Internacional para la Ciencia y la Tecnología entre las mismas, los Estados Unidos de América, Japón y la Federación Rusa (denominado en lo sucesivo *el Acuerdo*).
- (2) Con fecha de 28 de marzo de 2003, Canadá notificó al consejo de administración del Centro Internacional para la Ciencia y la Tecnología (denominado en lo sucesivo *el consejo de administración del Centro*) su deseo de convertirse en Parte en el Acuerdo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo XIII del Acuerdo, compete al consejo de administración del Centro aprobar esta adhesión.

- (3) Las Comunidades están representadas en el consejo de administración del Centro por la Presidencia del Consejo y por la Comisión. La posición de las Comunidades en lo referente a las cuestiones contempladas en el artículo XIII del Acuerdo la determina el Consejo y la expresa la Presidencia, como norma general.

DECIDE:

Artículo 1

Se aprueba en nombre de las Comunidades la adhesión de Canadá al Acuerdo por el que se crea un Centro Internacional para la Ciencia y la Tecnología entre los Estados Unidos de América, Japón, la Federación Rusa y, actuando como una Parte, la Comunidad Europea de la Energía Atómica y la Comunidad Económica Europea.

Artículo 2

La Presidencia del Consejo expresa en el consejo de administración del Centro la aprobación de las Comunidades de la adhesión de Canadá al Acuerdo.

Hecho en Bruselas, el 8 de diciembre de 2003.

Por el Consejo
El Presidente
F. FRATTINI

⁽¹⁾ DO L 409 de 31.12.1992, p. 1.